

## GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

### RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº

113

-2022 -GR-APURIMAC/DRA

Abancay,

0 9 MAY0 2022

#### **VISTOS:**

El, INFORME N° 208-2022-GRAP/07.03/TESORERIA, de fecha 24/04/2022; INFORME N° 824-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, de fecha 18/04/2022; INFORME N° 04-2022-KJMM/CONS.TRIB-GORE-APU, de fecha 23/03/2022; y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 2º y 4º de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley Nº 27867, y sus modificatorias Leyes Nº 27902, 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante INFORME Nº 04-2022-KJMM/CONS.TRIB-GORE.APU, de fecha 23/03/2022, la Sta. Karol J. Meléndez M. – Asesor Externo de Tributación, remite al CPC. Melchor Fredy Ñahui Cáceres – Director de la Oficina de Tesorería, las deudas no tributarias ante ESSALUD a nivel nacional, el mismo que contiene los documentos que acreditan al acogimiento al régimen de facilidades de ESSALUD 2021, el mismo que se detalla a continuación:





|                |                    | Nº             |               |               |
|----------------|--------------------|----------------|---------------|---------------|
| RED ASITEMCIAL | CÓDISO DE PASO BCP | CUUTA          | FECHA DE PASO | MONTO S/.     |
| Moquequa       | 911170000808       | 10             | 31/03/2022    | \$7.365.21    |
| Arequipa       | 901170007550       | Única          | 31/03/2022    | \$7.31,145.00 |
| Lima           | 802170013136       | Įū             | 31/03/2022    | \$7.1,321.80  |
|                |                    | TOTAL MARZO    |               | 3/.32,832.00  |
| Moquegua       | 911170000808       | 20             | 30/04/2022    | \$7.365.20    |
| lca            | 871170001178       | 10             | 30/04/7022    | \$7.397.25    |
| Lima           | 802170013136       | 20             | 30/04/2022    | \$7.1,321.80  |
| Ayacuche       | 881170000271       | Única          | 30/04/2022    | \$7.634.00    |
|                |                    | TOTAL ABRIL    |               | 3/2,718.20    |
| Moquequa       | 911170000308       | 30             | 31/05/2022    | \$7.365.20    |
| lca .          | 871170001178       | 20             | 31/05/2022    | 57.397.20     |
| Lima           | 802170013135       | 30             | 31/05/2022    | \$/1,321.80   |
|                |                    | TOTAL MAYO     |               | 5/,2,084.20   |
| Moquegua       | 911170000808       | 40             | 30/06/2022    | \$/.365.19    |
| ca             | 871170001178       | 30             | 30/86/2022    | \$7.397.20    |
| Lima           | 30Z17001313E       | 40             | 30/06/2022    | S/1,321.80    |
|                |                    | TOTAL JUNIO    |               | \$7.2,084.20  |
| Модиедиа       | 911170000808       | 50             | 31/07/2022    | \$7,385.20    |
| lca            | 871170001178       | 40             | 31/07/2022    | \$7.397.20    |
| Lima           | 802170013136       | 50             | 31/07/2022    | \$/1,321.80   |
|                |                    | TOTAL JULIO    |               | 5/.2,084.20   |
| ca             | 871170001178       | 50             | 31/08/2022    | \$7.397.20    |
|                |                    | TOTAL ABOSTO   |               | 3/.397.20     |
|                |                    | TOTAL REFADENT |               | 3/,42,200.00  |

Que, mediante INFORME Nº 152-2022-GRAP/07.03/TESORERIA, de fecha 24/03/2022, el CPC. Melchor Fredy Ñahui Cáceres – Director de la Oficina de Tesorería, solicita a la Direccion Regional de Administración, disponibilidad presupuestal, para el pago al acogimiento al régimen de facilidades de pago REFADENT, de los expedientes coactivos, que se detallan a continuación:

Resolución de Aprobación Nº 911170000808-ESSALUD MOQUEGUA.

Página 1 de 3





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

113

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- Resolución de Aprobación N°871170001178-ESSALUD ICA.
- Resolución de Aprobación Nº 901170007550 -ESSALUD AREQUIPA.
- Resolución de Aprobación N° 802170013136-ESSALUD LIMA.
- Resolución de Aprobación Nº 881170060271-ESSALUD AYACUCHO.

por un monto total de S/. 42,200.00 (CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES).

Que, mediante INFORME N° 824-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, de fecha 18/04/2022, la Eco. Denabeth Peña Caytuiro – Sub Gerente de Presupuesto, remite al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la disponibilidad presupuestal para el acogimiento al Régimen de Facilidades de pago – REFADENT, de los expedientes coactivos, Resolución de Aprobación N° 91117000808-ESSALUD MOQUEGUA; Resolución de Aprobación N°871170001178-ESSALUD ICA; Resolución de Aprobación N° 901170007550 -ESSALUD AREQUIPA, Resolución de Aprobación N° 802170013136-ESSALUD LIMA; Resolución de Aprobación N° 881170000271-ESSALUD AYACUCHO, con cargo a la meta 0244-2022 Gestión Administrativa – pago de cuotas de sinceramiento de deudas por aportaciones al ESSALUD, hasta por un monto total de S/. 42,200.00 (CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES), el mismo que se muestra a continuación:

| DETALLE DE LA-META   | FTE FTO | ESPECIFICA<br>DETALLADA                 | PIM 2022<br>(A) | EJECUCION<br>NIVEL<br>CERTIFICADO<br>(B) | SALDO POR<br>(C)=A-B | MONTO<br>SOLICITADO |
|--|---------|---|-----------------|--|----------------------|---------------------|
| 0244: pago de cuotas de<br>sinceramiento de deudas<br>por aportaciones al<br>ESSALUD | R.O.    | 21.31.15<br>CONTRIBUCIONES A<br>ESSALUD | 42,200.00       | 0.00                                     | 42,200.00            | 42,200.00           |
|  |         | TOTAL                                   | 42,200.00       | 0.00                                     | 42,200.00            | 42,200.00           |



Que, mediante INFORME N° 208-2022-GRAP/07.03/TESORERIA, de fecha 24/04/2022, CPC. Melchor Fredy Nahui Cáceres – Director de la Oficina de Tesorería, solicita a la Direccion Regional de Administración, la proyección de resolución para el pago de acogimiento del régimen de facilidades de pago REFADENT, con cargo la meta 0244-2022 Gestión Administrativa – pago de cuotas de sinceramiento de deudas por aportaciones al ESSALUD, hasta por un monto total de S/. 42,200.00 (CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES).



Que, mediante ACUERDO Nº 6-5-ESSALUD-2021, CONSEJO DIRECTIVO - QUINTA SESIÓN ORDINARIA, se Aprueban el "Régimen de facilidades de pago para deuda no tributaria por concepto del reembolso de las prestaciones otorgadas a trabajadores y/o derechohabientes de entidades empleadoras morosas, multas administrativas y baja de oficio - REFADENT", en la cual en su Artículo 1.- OBJETO El objeto de la presente norma es establecer con carácter general el "Régimen de facilidades de pago para deuda no tributaria por concepto de reembolso de las prestaciones otorgadas a trabajadores y/o derechohabientes de entidades empleadoras morosas; multas administrativas exigibles por infracción establecidas en el Reglamento de la Ley N° 29135, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-TR; y por baja de oficio – REFADENT".



Así mismo se tiene que el Artículo 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.- El presente régimen es de aplicación para las entidades empleadoras morosas públicas y/o privadas, respecto de las cuales ESSALUD ha otorgado prestaciones a sus trabajadores y/o derechohabientes; a las entidades empleadoras que hayan cometido infracciones establecidas en el Reglamento de la Ley N° 29135, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-TR; así como aquellas personas naturales sobre las cuales se haya declarado de baja de oficio sobre su condición de afiliado de ESSALUD y en forma solidaria, la entidad empleadora

Que de conformidad con el artículo 5.- CARACTERÍSTICAS DEL ACOGIMIENTO AL REFADENT

5.1. La deuda materia de acogimiento es aquella que, sin distinción de periodo, ha sido generada por concepto de prestaciones de salud y/o económicas otorgadas a trabajadores y/o derechohabientes de entidades empleadoras morosas en el pago de sus aportaciones al Seguro Regular, Seguro de Salud Agrario y al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), así como por prestaciones percibidas por afiliado declarado de baja de oficio por ESSALUD, independientemente del estado en que se encuentre: Cobranza Pre-Coactiva, Cobranza Coactiva, Facilidad de Pago, Proceso Concursales y/o Liquidación, impugnadas administrativamente ante ESSALUD y Demanda Contenciosa Administrativa ante el Poder Judicial.

Tratándose de Facilidades de Pago se considera como deuda de acogimiento al monto pendiente de pago de la facilidad vigente, a la fecha de presentación de la solicitud de acogimiento al presente beneficio.

Página 2 de 3





### GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

En el caso de las resoluciones de multas administrativas, solo es materia de acogimiento aquella que se encuentran en cobranza coactiva.

113

5.2. Para determinar la deuda materia de acogimiento (DMA) en cualquiera de sus formas de pago establecidas en el REFADENT se procede de la siguiente forma:

A la deuda materia de acogimiento por los conceptos descritos en el literal b) del artículo 4 del presente régimen se aplica la extinción de los intereses cualquiera sea su denominación, subsistiendo en todos los casos, la deuda que corresponde al capital de la prestación.

5.3. La aprobación de la solicitud de acogimiento al REFADENT, extingue las costas y/o gastos procesales de las deudas contenidas en los documentos de cobranza materia de acogimiento.

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS; y en mérito a las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, y con las visaciones correspondientes;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR,** el acogimiento al Régimen de facilidades de Pago para deudas no Tributarias – REFADENT, sobre el pago de los expedientes coactivos, Resolución de Aprobación Nº 91117000808-ESSALUD MOQUEGUA; Resolución de Aprobación Nº871170001178-ESSALUD ICA; Resolución de Aprobación Nº 901170007550 -ESSALUD AREQUIPA, Resolución de Aprobación Nº 802170013136-ESSALUD LIMA; Resolución de Aprobación Nº 881170000271-ESSALUD AYACUCHO, con cargo a la meta 0244-2022 Gestión Administrativa – pago de cuotas de sinceramiento de deudas por aportaciones al ESSALUD, hasta por un monto total de S/. 42,200.00 (CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES).

**ARTICULO SEGUNDO.- DERIVAR**, el presente expediente a la Direccion Regional de Administración para que en coordinación con la Direccion de Contabilidad y Tesorería, los tramites que correspondan para el pago un monto total de S/. 42,200.00 (CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES).

ARTICULO TERCERO. - PUBLICAR, en la web institucional para su publicación respectiva.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

C.P.C. WILFREDO CABALLERO TAYPE DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION

